

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 11 septiembre de 2020

REF: 2019-00621-00

1.- Como bien es sabido el Juez de conocimiento tiene el término de un (1) año inicial para resolver la instancia, so pena de perder la competencia sobre el asunto, contado desde la notificación al demandado del auto admisorio de la demanda o el mandamiento de pago, según sea el caso, téngase en cuenta que la fecha de notificación del ejecutado 18 de julio de 2019, empero, como se han presentado varios cierres (vacancia judicial, festivos, paro nacional y pandemia), que ha impedido llevar a cabo con el trámite correspondiente, el despacho prórroga el término de la competencia de esta Sede Judicial, en el proceso de la referencia, por seis (6) meses, a partir del 28 de octubre de 2020.

2.- Con el fin de continuar con el trámite instancia, se dispone reprogramar la audiencia fijada en auto de data 28 de noviembre de 2019, para el **29 de octubre de 2020**¹, a las 8:30 am.

2.1.- Tengan en cuenta los sujetos procesales que con antelación a la realización de la audiencia se informará vía correo electrónico, el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo de audiencia fijado por este despacho judicial, para la realización de esta.

Así las cosas, una vez notificada la presente decisión, se deberá informar al juzgado el canal digital de notificación de los apoderados y partes, para proceder conforme el inciso anterior.

2.2.- Adicionalmente, se deberá informar el canal digital de las personas que deban intervenir dentro de la audiencia programada, tales como, testigos, auxiliares de la justicia y cualquiera sujeto procesal que se requiera para la consecución de la audiencia.

2.3.- Secretaría, **en el evento de existir**, notifique la decisión aquí adoptada a los auxiliares de la justicia designados dentro de la causa, (curador, abogado de amparo de pobreza y/o peritos), al correo electrónico dispuesto para tal fin.

2.4.- Se recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales, anexos o cualquier escrito que se presente al despacho (Artículo 3º Decreto 806 de 2020).

2.5.- Se informa a las partes e intervinientes que los escritos deberán ser presentados al correo institucional del juzgado cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

¹ Se fija está conforme el orden y programación de la agenda.

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.23

Hoy _____

La Sria.



14- septiembre de 2020

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA